



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES DIDECO

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
PARA INSTALACION MICROESTACION
SOLAR

DECRETO ALCALDICIO N° 3029

QUILLÓN, 15 JUL 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Ficha Técnica N° 124 de fecha 26 de Junio de 2015,
2. Informe Social N° 252 de fecha Junio de 2015, caso social Sra. Neria Ruth Vilches Fuentealba, sector Huacamalá;
3. Pre-obligación N° 5/604, emitido por el Departamento de Presupuesto;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Decreto N° 1179 de fecha 19/02/2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886.
6. Lo señalado en la letra g) del Art. 8 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, y en el Art. 10 numeral 4 y numeral 7, letra e) del Decreto N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3.969 de fecha 10 de Diciembre de 2014 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
8. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio; y
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Cotización emitida por la empresa Energía Alternativa Enalteco Limitada, por Don Joan Santamaría Caro, Representante Legal, por un monto de \$202.300 IVA incluido;
2. Especificaciones Técnicas Micro estación solar Enalteco ES73 Carga Teléfonos Móviles-Iluminación, emitida por la empresa Energía Alternativa Enalteco Limitada,
3. Carta emitida por Don Joan Santamaría Caro, Representante Legal de la empresa, acreditando que la estación solar ES73, es importada exclusivamente desde el fabricante en origen extranjero;

4. Lo señalado en el Art. N° 1 de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual en su párrafo segundo indica: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
5. Lo señalado en el Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, donde se señala que "Procederá la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa en los casos fundados que a continuación se señalan: letra g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley"; y
6. Lo señalado en el Art. 10 numeral 4 y numeral 7, letra e) del Decreto N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se señala que las "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: numeral 4 – Si existe un proveedor del bien o servicio y el numeral 7, letra e) Cuando la contratación de que se trate sólo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivo derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, la modalidad Contratación Directa de Excepción, por la Naturaleza de la Negociación por la provisión de los servicios de "Instalación Kit de iluminación, micro estación Solar", puesto que son único proveedores del servicio en Chile, a la empresa Energía Alternativa Enalteco Limitada, RUT N° 76.158.046-9, por un monto de \$202.300 (Doscientos dos mil trescientos pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE**, los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **2152401007006001 SP4**, "Servicios Generales – Servicios y Producción Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

MGVL /mfd.-
DISTRIBUCION

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ADQUISICIONES DAF
- ADQUISICIONES DIDECO